

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	—	Ptas. Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo á elegir los tres Vocales propietarios y los cuatro suplentes

que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de

éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si coniniere, en un sólo local.

4.º Que la votación para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 8 de Diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguiente y;

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA

DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1912.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17 de Noviembre).

DERECHOS REALES

Oficina liquidadora de Nájera

NOTIFICACIÓN

Se requiere para que dentro de siete días ingresen en esta Oficina las cantidades que se expresan, á fin de evitarse las responsabilidades reglamentarias, á los interesados que se dirán, en las herencias que también se indican:

INTERESADOS	CAUSANTE DE LA HERENCIA	Pesetas Cts.
Doña Ramira Anguiano Pavía	Don Angel de Pablo	34 59
» Francisca Sáez Peña	» Celestino Peña	16 86
Don Julián y D.ª María Rueda	» Tomás Rueda	202 57
D.ª Josefa Villar y D.ª Balbina y D. Gabino Ibáñez	» Pedro Ibáñez	79 42
Don Lorenzo y D. Benito Lucas Sancha	» Julián Lucas	253 49
D.ª Manuela Sáenz Lombillo	D.ª Benita Lombillo	43 41
» Anastasia Murga y D. Pedro y D. Gumersindo Diego	Don Cirilo Diego	15 32
» Nicasia, D. Gregorio, D.ª Aurea y D. Nicolás Martínez	D.ª Casimira Morga	114 53
» Juana Rubio López, D.ª Lorenza, D. Restituto y doña Prudencia Torrecilla	Don Timoteo Torrecilla	200 54
Don Elías, D.ª Francisca, D.ª Epifania, D.ª Felipa y doña Antonia Hernández Díez	D.ª Micaela Díez	6 65
D.ª Antonia, D. Esteban, D. Simeón, D.ª Paula y D. Saturnino Villarreal García	» María García	8 10
Don Santiago, D. Modesto y D.ª Casilda Nestares Marín	» Catalina Marín	9 67
D.ª Encarnación, D. Pedro, D.ª Juliana, D. Tomás, don Miguel y D.ª Teresa Montero	Don Pascual Montero	45 31

Nájera, 15 de Noviembre de 1912.—El Liquidador, P. S., Manuel María Anguiano.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2612

Don Juan Vedia Gutiérrez, Juez municipal en funciones de la

villa de Murillo de río Leza. Hace saber: Que por D. Buenaventura Robres Viguera, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando la inscripción de una finca de su propiedad en

el Registro de la propiedad del partido, la cual según certificación del Sr. Registrador, tiene algún parecido en algunos extremos con la inscrita á nombre de D. Diego Echevarría, ya difunto.

En su consecuencia y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 393 de la ley Hipotecaria, he dispuesto en providencia de este día se cite y emplace por el presente á los herederos ó causahabientes del referido D. Diego, de ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, y manifiesten si se trata de la misma finca ó tienen que hacer oposición á lo solicitado, presentando en caso afirmativo los documentos que acrediten su derecho; pues de lo contrario se procederá á la información solicitada por el recurrente.

Dado en Murillo de río Leza á 14 de Noviembre de 1912.—Juan Vedia.—D. S. O., José Ruiz, Secretario interino.

2621

Se halla vacante el cargo de Alguacil de este Juzgado municipal, sin más emolumentos que los derechos de arancel. Los aspirantes pueden presentar solicitudes en término de quince días, á los efectos del artículo 31 de la ley de Justicia Municipal.

Fuenmayor, 17 de Noviembre de 1912.—El Juez, Venancio Garrido.

Anuncios Oficiales

JUBERA

2610

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Jubera.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual presentarán sus instancias los que la deseen y se encuentren en condiciones, acompañando copia de sus títulos profesionales.

Por la prestación de medicinas para la Beneficencia municipal, se señalan 200 pesetas, tasando las recetas por la tarifa oficial que se liquidará trimestralmente, siendo de cuenta del Ayuntamiento el exceso de gasto si lo hubiere.

Además, percibirá el nombrado 174 pesetas por residencia, también satisfechas por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratarse con los 300 vecinos que suma esta villa y sus aldeas.

Jubera, 15 de Noviembre de 1912.—Aniceto Fernández.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación por parte de los contribuyentes.

Jubera, 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

ZORRAQUÍN

2615

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones correspondientes.

Zorraquín, 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Julián Mateo.

TORMANTOS

2617

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, quedan expuestos al público por ocho días, para que todo vecino pueda examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

Tormantos, 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Manero.

VILLALOBAR

2607

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y edificios y solares de este término municipal para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones procedentes.

Villalobar, 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Martínez.

LEIVA

2608

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pe-

cuaria y urbana y el de consumos para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por los interesados y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Leiva, 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Donato Villar.

EL VILLAR DE ARNEDO

2612

Terminados los repartimientos de la contribución del subsidio industrial, rústica y urbana, así como también el padrón de cédulas personales de este término para el año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

El Villar de Arnedo, 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Hilario Herce.

VILLAVELAYO

2622

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, y el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho y quince días; en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Villavelayo, 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

2611

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales formados para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes.

Baños de río Tobía, 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Arturo Garnica.

HORMILLA

2606

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormilla, 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan F. Barrón.

PRADILLO

2613

Formados los repartos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que en el indicado plazo puedan ser examinados por las personas que lo crean conveniente y presenten por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Pradillo, 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Rico.

GRÁVALOS

2598

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones necesarias, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos, 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eusebio González.

LEZA DE RÍO LEZA

2602

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Leza de río Leza, 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Marcos Blasco.

Logroño.—Imp. Provincial